MODIFICACIÓN/ACLARACIÓN No. 05

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO N°	**4133.010.27.1.051-2025**
NOMBRE DE ASOCIADO Y CC/NIT.	**CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL – CORPOMIXTA** NIT No. 901754561-4
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	BRENDA LICETH SANDOVAL TRUJILLO C.C. 1.006.017.704
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR, FORTALECER Y DIVULGAR ESTRATEGIAS AMBIENTALES, QUE COADYUVEN A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIA DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC - DAGMA NO. 0129 DE 2025, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS.
VALOR DEL CONTRATO	El valor total del convenio es por la suma de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($4.152.705.303) los cuales se discriminan en los siguientes aportes así: Por parte del DAGMA: TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($3.941.623.803), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. Por parte de la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL: DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($211.081.500), representados en espacios de trabajo, equipos, y profesionales, equivalentes al 7% del valor del proyecto (…)".
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de julio de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31 de octubre de 2025
FECHA DE INICIO:	04 de noviembre de 2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001 contada a partir del veintisiete (27) de febrero de 2026, hasta el 13/03/2026. ACTA DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN No. 002 contada a partir de la finalización del periodo de suspensión previamente autorizado, hasta el 21/03/2026.
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	ACTA DE REANUDACIÓN No. 001 Reanuda el convenio y prorroga el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de abril de 2026.

Entre los suscritos **LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ**, identificada con C.C. 1.144.028.603 quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0880 del siete (07) de noviembre de 2025, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0399 de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y la **CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL – CORPOMIXTA**, con NIT No. 901754561-4, quien para los efectos del presente acto se denominará el ASOCIADO, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 05** al Convenio Interadministrativo No. **4133.010.27.1.051-2025**, con fundamento en las siguientes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1.Que, el día 31 de octubre de 2025, se suscribió en la plataforma SECOP II, el Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.051-2025, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL – CORPOMIXTA.

2. Que, el valor inicial del convenio es por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($3.226.531.500).

APORTES DAGMA: TRES MIL QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.015.450.000), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

APORTES ASOCIADO: DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($211.081.500), representados en espacios de trabajo, equipos, y profesionales, equivalentes al 7% del valor del proyecto, que serán entregados en especie para el desarrollo del proyecto.

3. Que, el convenio cuenta con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Grupo Administrativo y Financiero del Distrito de Santiago de Cali - DAGMA, y con el respectivo Registro Presupuestal de Compromiso RPC No. 4500389402 del 31 de octubre de 2025.

4. Que, la fecha de inicio de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.051-2025 es el día 04 de noviembre de 2025.

5. Que, el plazo de ejecución originalmente establecido es hasta el 30 de diciembre de 2025, el cual fue prorrogado mediante Modificatorio No. 2 hasta el 28 de febrero de 2026.

6. Que, mediante ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001 soportada con sus anexos respectivos y debidamente suscrita por las partes, se realizó la suspensión temporal del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.051-2025, por el término de dos (2) semanas, contadas a partir del veintisiete (27) de febrero de 2026, hasta el 13/03/2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que, teniendo en cuenta que las circunstancias que originaron la suspensión citada no pudieron ser superadas, mediante ACTA DE PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN No. 002 soportada con sus anexos respectivos y debidamente suscrita por las partes, se realizó la prórroga de la suspensión del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.051-2025, por el término de una (1) semana adicional, hasta el 21/03/2026, contada a partir de la finalización del periodo de suspensión previamente autorizado, suspensiones realizadas como medidas preventivas orientadas a la protección de la vida, la integridad del personal operativo y la correcta ejecución de los recursos públicos.

8. Que, al haber desaparecido fácticamente el riesgo extraordinario de seguridad para el personal operativo y al existir condiciones materiales viables, mediante ACTA DE REANUDACIÓN No. 001 de fecha 20 de marzo de 2026 se sustentó la reanudación de las actividades del convenio, en tanto que se evidenció la superación de las causas que originaron dicha medida excepcional y conforme a la necesidad de la continuidad del servicio se argumentó la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 30 de abril de 2026.

9. Que, mediante MODIFICACIÓN No. 03 se modificó la CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, en el sentido de adicionar la suma de NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($926.173.803), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500262015 del 12 de marzo de 2026, quedando de la siguiente manera:

“El valor total del convenio es por la suma de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($4.152.705.303) los cuales se discriminan en los siguientes aportes así:

Por parte del DAGMA: TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($3.941.623.803), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

Por parte de la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL: DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($211.081.500), representados en espacios de trabajo, equipos, y profesionales, equivalentes al 7% del valor del proyecto (…)”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior, teniendo en cuenta que al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA le asiste la necesidad de dar continuidad a la actividad 1. Elaborar e implementar el programa de guardianes ambientales para realizar acciones de mantenimiento, control, vigilancia y educación ambiental en áreas de la estructura ecológica principal y complementaria de Santiago de Cali, SUBACTIVIDAD 1.2 Realizar el mantenimiento de las zonas verdes, a 1951 hectáreas áreas protegidas locales o estrategias de conservación pertenecientes a la estructura ecológica del distrito, como parte de la estrategia de guardianes ambientales.

Adicionalmente, mediante dicho modificatorio se modificó la CLÁUSULA SEXTA. PLAZO, la cual quedó de la siguiente manera: “El plazo de ejecución estimado del convenio es hasta el 30 de abril de 2026. (…)”.

10. Que, mediante MODIFICACIÓN/ACLARACIÓN No. 04, se modificó la CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO, determinando así los desembolsos derivados de la adición realizada y la CLAUSULA SEXTA. PLAZO, la cual quedó de la siguiente manera: “El plazo de ejecución estimado del convenio es hasta el 31 de julio de 2026 (…)”.

11. Que, mediante el documento JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/CONVENIO, de fecha 11 de junio de 2026, la supervisora del convenio solicitó:

> *“(…) Que, a efectos de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto convenido, se requiere modificar el Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.051-2025, suscrito entre el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA y la CORPORACIÓN MIXTA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCATIVO, SOCIAL Y LABORAL, que dicho ajuste se fundamenta en razones de orden técnico, administrativo y financiero el cual mediante comunicado de junio de 2026 el Representante Legal de la CORPORACIÓN manifestó:*
>
> *“ (…)*
>
> *JUSTIFICACIÓN*
>
> *En desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.051-2025, se estableció inicialmente una estructura financiera compuesta por un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) y un segundo desembolso correspondiente al sesenta por ciento (60%) restante, contra actividades cien por ciento ejecutadas.*
>
> *Durante la ejecución contractual, y como resultado del desarrollo de las actividades previstas en el cronograma y plan de trabajo aprobados para el convenio, las obligaciones asociadas al Anexo Técnico No. 1 fueron ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En atención a dicha realidad de ejecución y con el propósito de mantener la correspondencia entre el avance físico alcanzado y la ejecución financiera del convenio, se realizaron los ajustes contractuales previamente aprobados que permitieron armonizar el reconocimiento financiero de las actividades efectivamente desarrolladas dentro de este componente.

Posteriormente, mediante modificación contractual debidamente aprobada, se incorporó una adición por valor de NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($926.173.803), destinada a dar continuidad a la actividad "Elaborar e implementar el programa de guardianes ambientales para realizar acciones de mantenimiento, control, vigilancia y educación ambiental en áreas de la estructura ecológica principal y complementaria de Santiago de Cali", específicamente a la Subactividad 1.2 relacionada con el mantenimiento de áreas protegidas locales o estrategias de conservación pertenecientes a la estructura ecológica del Distrito.

No obstante, resulta pertinente precisar que la presente solicitud de modificación no recae sobre los recursos, actividades, metas, productos ni condiciones financieras asociadas a dicha adición, toda vez que la misma cuenta con una estructura presupuestal definida y una forma de pago específica previamente establecida y vigente. En consecuencia, el alcance de la presente solicitud se circunscribe exclusivamente a las actividades y recursos correspondientes al Anexo Técnico No. 2. Una vez culminadas las actividades correspondientes al Anexo Técnico No. 1, la ejecución pendiente del convenio se concentra principalmente en el desarrollo de las actividades contempladas en el Anexo Técnico No. 2, relacionadas con la implementación de estrategias para el incremento y armonización de áreas ambientales que fortalezcan los servicios ecosistémicos del Distrito de Santiago de Cali, particularmente aquellas orientadas al establecimiento, fortalecimiento y consolidación de bosques urbanos.

Las actividades comprendidas en este componente presentan una ejecución progresiva y verificable, permitiendo identificar avances físicos concretos a través del cumplimiento de actividades, metas, productos e indicadores definidos contractualmente, los cuales son objeto de seguimiento permanente por parte de la supervisión mediante los respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros.

Lo anterior resulta particularmente relevante considerando que el convenio cuenta con mecanismos de seguimiento técnico, administrativo y financiero que permiten verificar de manera objetiva el cumplimiento de actividades, productos y metas parciales, a través de informes, soportes técnicos, registros de ejecución y demás instrumentos de control previstos contractualmente, los cuales son objeto de revisión y validación por parte de la supervisión del convenio.

Como resultado del seguimiento efectuado a la ejecución del Anexo Técnico No. 2, se ha evidenciado que la estructura financiera actualmente vigente no refleja de manera integral la dinámica de ejecución de dicho anexo, toda vez que la secuencia de ejecución de las actividades, productos y metas actualmente desarrolladas difiere de la lógica bajo la cual fue estructurada la programación financiera inicialmente definida para este componente.

En consecuencia, se identifica la necesidad de ajustar la forma de pago aplicable al Anexo Técnico No. 2, con el propósito de fortalecer la articulación entre la ejecución física y la ejecución financiera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del componente, garantizando que los mecanismos de seguimiento contractual permitan una adecuada correspondencia entre los avances efectivamente alcanzados y la ejecución presupuestal asociada a los mismos.

La modificación propuesta contribuye al fortalecimiento de la trazabilidad de la ejecución contractual, facilita el seguimiento integral de los recursos asociados a las actividades ejecutadas y fortalece los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia que orientan la gestión contractual, permitiendo una adecuada armonización entre los avances físicos del componente de bosques urbanos y los instrumentos financieros definidos para su control y seguimiento.

Así mismo, la modificación propuesta no constituye reconocimiento anticipado de recursos ni genera pagos sin soporte de ejecución, toda vez que los desembolsos continuarán sujetos a la acreditación, verificación y aprobación de los avances correspondientes por parte de la supervisión del convenio, conforme a los mecanismos de control y seguimiento establecidos contractualmente.

De igual manera, la modificación planteada no implica alteración del objeto contractual, del alcance técnico, de las metas, actividades, productos u obligaciones pactadas; tampoco modifica el valor total del convenio, la destinación de los recursos públicos, la distribución de aportes entre las partes, las condiciones financieras de la adición previamente aprobada ni el equilibrio económico del instrumento contractual. Su alcance corresponde exclusivamente al ajuste de la forma de pago aplicable al Anexo Técnico No. 2, con el fin de garantizar una adecuada correspondencia entre el avance físico efectivamente alcanzado y la ejecución financiera asociada al mismo.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, financiero, administrativo y operativo, se considera procedente la modificación de la forma de pago actualmente vigente para el Anexo Técnico No. 2, con el propósito de armonizar la ejecución financiera con los avances físicos efectivamente desarrollados y verificados en el marco del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.051-2025.

SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones técnicas, administrativas y financieras anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta que la modificación propuesta contribuye a mantener la adecuada correspondencia entre la ejecución física y financiera del convenio, respetuosamente se solicita modificar la Cláusula Cuarta – Forma de Pago del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.051-2025, exclusivamente respecto de las actividades y recursos asociados al Anexo Técnico No. 2, manteniendo inalteradas las condiciones financieras definidas para la adición contractual previamente aprobada y las demás disposiciones contractuales vigentes.

La modificación propuesta tiene como finalidad armonizar la ejecución financiera del Anexo Técnico No. 2 con los avances físicos efectivamente ejecutados, verificados y recibidos a satisfacción por la supervisión del convenio, fortaleciendo la trazabilidad de los recursos, el seguimiento contractual y la adecuada correspondencia entre la ejecución física y financiera del componente actualmente en desarrollo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En ese sentido, se propone que el valor pendiente por desembolsar pueda ejecutarse mediante pagos parciales y sucesivos, de acuerdo con los avances físicos, técnicos y financieros efectivamente ejecutados, soportados y recibidos a satisfacción por la supervisión, conforme a las actividades, productos y metas previstas en los componentes que integran el convenio.

La aprobación de cada desembolso estará sujeta a la validación por parte de la supervisión del porcentaje de avance ejecutado y del valor efectivamente susceptible de reconocimiento financiero conforme a los soportes aportados.

Para efectos de cada desembolso, el asociado presentará los respectivos informes técnicos, administrativos y financieros, acompañados de los soportes que acrediten la ejecución de las actividades objeto de cobro, permitiendo a la supervisión verificar el avance físico, técnico y financiero correspondiente.

Los desembolsos parciales se efectuarán exclusivamente respecto de actividades, productos, metas o componentes efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión, hasta completar el valor total de los recursos pendientes de desembolso.

Las condiciones financieras establecidas para la modificación contractual mediante la cual se adicionaron recursos por valor de NOVECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($926.173.803), destinada a dar continuidad a la actividad "Elaborar e implementar el programa de guardianes ambientales para realizar acciones de mantenimiento, control, vigilancia y educación ambiental en áreas de la estructura ecológica principal y complementaria de Santiago de Cali", específicamente a la Subactividad 1.2 relacionada con el mantenimiento de áreas protegidas locales o estrategias de conservación pertenecientes a la estructura ecológica del Distrito, permanecerán vigentes sin modificación alguna.

El desembolso correspondiente al saldo final pendiente se realizará contra el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la presentación del informe final de ejecución y la aprobación por parte de la supervisión.

Las demás cláusulas y condiciones del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.054-2025 continuarán vigentes en todos sus términos."

Que, en ese sentido, se hace necesario establecer una estructura de pagos acorde con el avance de las actividades, permitiendo que los desembolsos se realicen contra el cumplimiento de productos verificables, debidamente soportados mediante informes técnicos, evidencias documentales y validación por parte de la supervisión del convenio.

Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"- (Sentencia C – 300 de 2012).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, la presente modificación se encuentra ajustada a los principios de eficiencia, responsabilidad y transparencia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como a las disposiciones previstas en la Ley 1474 de 2011, en materia de control fiscal y trazabilidad del gasto público, en la medida en que permite la correcta aplicación de los recursos públicos, la mitigación de riesgos técnicos y jurídicos y la consolidación de los impactos ambientales estratégicos proyectados para el Distrito de Santiago de Cali, evitando así eventuales afectaciones derivadas de una ejecución forzada dentro del término inicialmente previsto.
(…)".

12. Que, teniendo en cuenta la justificación planteada anteriormente y una vez realizada la correspondiente evaluación técnica, la supervisora del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.051-2025 con el acompañamiento del apoyo a la supervisión, emitió concepto técnico favorable para proceder con modificación de la CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO la cual quedará así:

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO

Quinto desembolso:

Realizar el desembolso por valor de OCHOCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. ($811.830.726), previo cumplimiento y acreditación de un avance físico acumulado del ochenta y cinco por ciento (85%) de las actividades contempladas en el ANEXO TÉCNICO No. 2, debidamente verificado y aprobado por la supervisión del convenio, contra recibo a satisfacción.

Producto asociado: Informe técnico parcial que evidencie el cumplimiento de un avance físico acumulado del ochenta y cinco por ciento (85%) de las actividades contempladas en el ANEXO TÉCNICO No. 2, acompañado de los soportes técnicos, administrativos, documentales y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las metas físicas y operativas correspondientes, debidamente revisados y validados por la supervisión del convenio.

Sexto desembolso:

Realizar el desembolso por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($92.804.274), previo cumplimiento y acreditación del cien por ciento (100%) de las actividades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contempladas en el ANEXO TÉCNICO No. 2, debidamente verificado y aprobado por la supervisión del convenio, contra recibo a satisfacción.

Producto asociado: Informe técnico final que evidencie el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades contempladas en el ANEXO TÉCNICO No. 2, acompañado de los soportes técnicos, administrativos, documentales y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las metas físicas y operativas correspondientes, debidamente revisados y validados por la supervisión del convenio.

13. Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del ASOCIADO particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

14. Que, al no existir impedimento legal para realizar la mencionada aclaración, se procede a suscribir la presente MODIFICICACIÓN No. 5, por lo que las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO la cual quedará así:

"(…) Quinto desembolso:

Realizar el desembolso por valor de OCHOCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. ($811.830.726), previo cumplimiento y acreditación de un avance físico acumulado del ochenta y cinco por ciento (85%) de las actividades contempladas en el ANEXO TÉCNICO No. 2, debidamente verificado y aprobado por la supervisión del convenio, contra recibo a satisfacción.

Producto asociado: Informe técnico parcial que evidencie el cumplimiento de un avance físico acumulado del ochenta y cinco por ciento (85%) de las actividades contempladas en el ANEXO TÉCNICO No. 2, acompañado de los soportes técnicos, administrativos, documentales y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las metas físicas y operativas correspondientes, debidamente revisados y validados por la supervisión del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sexto desembolso:

Realizar el desembolso por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($92.804.274), previo cumplimiento y acreditación del cien por ciento (100%) de las actividades contempladas en el ANEXO TÉCNICO No. 2, debidamente verificado y aprobado por la supervisión del convenio, contra recibo a satisfacción.

Producto asociado: Informe técnico final que evidencie el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades contempladas en el ANEXO TÉCNICO No. 2, acompañado de los soportes técnicos, administrativos, documentales y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las metas físicas y operativas correspondientes, debidamente revisados y validados por la supervisión del convenio.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que, con la presente MODIFICACIÓN, no se causa desequilibrio económico del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.051-2025, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, ajustando lo respectivo en el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Convenio Interadministrativo No. 4133.010.27.1.051-2025, que no se modifican mediante la presente MODIFICACIÓN.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. La presente MODIFICACIÓN se perfecciona con la suscripción de las partes, para su legalización se requiere el ajuste de las garantías y su aprobación por parte del Ordenador del Gasto.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA publicará la presente MODIFICACIÓN, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratante,

LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ
Directora
DAGMA

Asociado,

BRENDA LICETH SANDOVAL TRUJILLO
Representante Legal
CORPOMIXTA

Proyectó: Luisa María Muñoz Cifuentes - Contratista
Revisó: Alejandra Londoño Parra – Contratista
Sandra Patricia Sandoval Carrasquilla – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Sharon Nicole Aguirre Posada – Subdirectora Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.